

Vista la Revisión salarial 2008-2009 del Convenio Colectivo Provincial del Sector de las Empresas Consignatarias de Buques, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (BOE 6-6-1981) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril (BOE 1-6-1984) y Decreto 329/1995, de 24 de noviembre (BOC 15-12-1995). Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.º Notificar a la Comisión Negociadora.

3.º Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA DEL ACTO DE LA FIRMA DEL ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Asistentes:

Representación empresarial:

Por la Asociación Provincial de Consignatarios de Buques de Santa Cruz de Tenerife: (...).

Representación sindical:

Por la Unión General de Trabajadores: (...).

Por Comisiones Obreras: (...).

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las diez horas treinta minutos del día treinta y uno (31) de marzo de 2009, en los locales de la Asociación Provincial de Consignatarios de Buques de Santa Cruz de Tenerife, se reúnen las personas que arriba se indican, en las respectivas representaciones que se señalan y, a los efectos previstos en la legislación reguladora de los Convenios Colectivos, tras un proceso de negociación establecen de manera pactada lo siguiente:

1. Se acuerda incrementar en un 1,60% las cuantías de las condiciones económicas vigentes a 31 de diciembre de 2007, con eficacia en los años 2008 y 2009, y cuyas cifras resultantes se reflejan en la Tabla anexa del Convenio Colectivo, con eficacia desde el 1 de enero de 2008.

2. Las partes se comprometen a mantener, a partir de 2010, las mismas cifras que resulten de aplicar el acuerdo que se contiene en el apartado 1 de este documento, hasta tanto el incremento del Índice del Precio de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias acumulado del período posterior a 31 de diciembre de 2007 no sea superior al 1,6% de incremento pactado.

3. Las partes establecen la fecha del 31 de diciembre de 2009 como fecha límite de pago de los atrasos que se derivaren de la aplicación del apartado 1 de este acuerdo.

Y sin más puntos que tratar siendo las 11 horas del día 31 de marzo de 2009, se levantó la sesión, de cuyo contenido se suscribe con la firma y rúbrica de las representaciones respectivas de las entidades asociativa y sindicales actuantes. Lo que se hace constar en Santa Cruz de Tenerife, en la misma fecha.

Unión General de Trabajadores. Comisiones Obreras. Asociación Provincial de Consignatarios de Buques.

ANEXO 1

DOCUMENTO (TABLA DE SALARIOS VIGENTES EN LOS AÑOS 2008 Y 2009 (PARA EL SECTOR DE LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE)

Tabla de salario vigente para el año 2008-2009 en el sector de las Empresas Consignatarias de Buques de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (1,6%)

Categorías profesionales	Salario base (euros)	Valor trienio (euros)
Técnicos Titulados:		
Técnico Superior	1.691,06	45,66
Técnico Medio	1.517,13	39,83
Administrativos:		
Jefe de Sección	1.691,06	45,66
Jefe de Negociado	1.517,13	39,82
Oficial Administrativo	1.366,37	34,74
Auxiliar Administrativo	1.090,89	34,74
Aspirante	768,25	34,74
Subalternos:		
Conserje	1.150,24	34,74
Telefonista	1.090,89	34,74
Cobrador	1.076,79	34,74
Ordenanza	1.076,79	34,74
Portero	1.051,07	34,74
Sereno	1.051,07	34,74
Personal de Limpieza	1.051,07	34,74
Botones	768,25	34,74
Operarios:		
Encargado de Sección	1.199,80	34,74
Encargado de Almacén	1.164,35	34,74
Oficial de Primera	1.164,35	34,74
Oficial de Segunda	1.116,67	34,74
Conductor	1.116,67	34,74
Manipulante	1.116,67	34,74
Peón	1.076,79	34,74
Mozo	1.076,79	34,74
Cosedor	1.076,79	34,74
Aprendiz	768,25	34,74
		Euros
Plus de desplazamiento (mensual)		84,90
Complemento puesto de trabajo (anual)		675,03
Plus de peligrosidad (mensual)		101,95
Bolsa de vacaciones (anual)		529,84
Media dieta		24,62
Dieta diaria		59,04